

**APRUEBA CONTRATO PERMISO  
PREARIO QUE INDICA.**

**DECRETO EX. N° 999**

**12 ABR. 2012**

MELIPILLA,

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

- a) El Contrato Permiso Precario, suscrito con fecha 19 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y don Alberto Alejandro Muñoz Díaz;
- b) El Memorándum Interno N°144/2012, de fecha 09 de abril de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

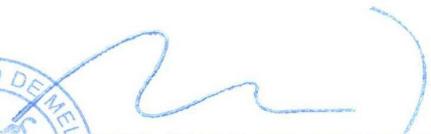
1.- APRUEBASE, el Contrato de Permiso Precario, suscrito con fecha 19 de marzo de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio para estos efectos en Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don **Alberto Alejandro Muñoz Díaz**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 9.322.106-0, domiciliado en Chifigüe Las Rosas, Población Sol Naciente, Casa N° 419, Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**JORGE GUAICO MADRID**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



  
**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

PERMISO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

ALBERTO ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ

En Melipilla, a diecinueve de marzo de dos mil doce, entre don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cedula nacional de identidad numero once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Publico, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio para estos efectos en Silva Chávez numero cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla, por una parte como la “Municipalidad”; y por otra parte, como “el usuario”, don **ALBERTO ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos veintidós mil ciento seis guión cero, domiciliado en Chiñigüe Las Rosas, Población Sol Naciente, casa número cuatrocientos diecinueve, Melipilla; se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** La I. Municipalidad de Melipilla administra el bien nacional de uso público ubicado en Camino Público a Rapel, sitio numerado 1500 a, acera poniente, a un costado de Estación de Servicios Copec del sector de Huilco, Melipilla, en conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.

**SEGUNDO:** En virtud del presente contrato La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, viene en otorgar a don **ALBERTO ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ**, quien lo acepta para sí, **Permiso Precario**, otorgando el derecho real de uso equivalente a 3,00 metros cuadrados, a fin de obtener empalme eléctrico para módulo de venta de productos comestibles, en la ubicación individualizada en la cláusula precedente.

**TERCERO:** Se otorga este derecho real de uso gratuito por el lapso de **un año** renovable sucesivamente si las partes no dan un aviso de término previo, de treinta días antes del vencimiento del periodo antes señalado. El plazo del presente permiso precario es a contar de la fecha del Decreto Exento que lo otorga, esto es Decreto Ex. N° 781, de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce. El usuario se compromete a pagar los gastos del cuidado, conservación, mantención y otros que sean necesarios sin perjuicio del pago de los correspondientes derechos municipales.

**CUARTO:** La I. Municipalidad de Melipilla se reserva el derecho a poner término al contrato en cualquier momento en conformidad dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley Orgánica

Constitucional de Municipalidades, Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales para poner fin al contrato de uso el no ejercicio de actividad comercial, o ceder el Derecho de Uso sin autorización de la I. Municipalidad de Melipilla. **QUINTO:** Todos los gastos derivados de la suscripción del presente contrato, serán de cargo del usuario.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, en consecuencia, a la jurisdicción de sus Tribunales.

**SEPTIMO:** La personería de don **Mario Gebauer Bringas**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del Decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

**OCTAVO:** Las partes declaran obligarse a respetar todos los términos del presente convenio, el que se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder del Municipio y otro en poder del beneficiado.

En comprobante, firman.



  
ALBERTO ALEJANDRO

MUÑOZ DIAZ

C.N.I. 9.322.1060



  
MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA